PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
ADENDA					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública		Pública Clasificada		Pública Reservada	

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública		Pública Clasificada		Pública Reservada	

ADENDA

ADENDA NRO. 01

PROCESO NRO. Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-PTYO-CAAA-0006-2026

OBJETO: Contratar la adquisición de equipos de cómputo, periféricos, accesorios y software asociado para el fortalecimiento de los ambientes de formación, garantizando su entrega, instalación, configuración, capacitación básica, soporte y correcto funcionamiento en las áreas designadas por la Entidad.

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Regional Putumayo, Centro Agroforestal y Acuícola Arapaima, de conformidad con las observaciones presentadas al pliego de condiciones, la respuesta emitida por la Entidad, la revisión técnica integral del alcance del proceso y la necesidad de armonizar los requisitos habilitantes con los bienes, servicios y obligaciones efectivamente requeridos, requiere modificar el Estudio Previo y el Pliego de Condiciones definitivo del proceso de la referencia. Lo anterior, en cumplimiento de los principios rectores de la contratación estatal y de los postulados que rigen la función administrativa, en especial los de planeación, responsabilidad, transparencia, selección objetiva, economía, libre concurrencia y publicidad.

En ese sentido, las modificaciones al Estudio Previo y al Pliego de Condiciones definitivo serán como a continuación se establece:

ENTIDAD	**Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Regional Putumayo, Centro Agroforestal y Acuícola Arapaima**
PROCESO	Selección Abreviada por Subasta Inversa No. [incluir número del proceso]
OBJETO AJUSTADO	Contratar la adquisición de equipos de cómputo, periféricos, accesorios y software asociado para el fortalecimiento de los ambientes de formación, garantizando su entrega, instalación, configuración, capacitación básica, soporte y correcto funcionamiento en las áreas designadas por la Entidad.
MEDIO DE PUBLICACIÓN	SECOP II y demás medios dispuestos para el proceso

PRIMERA. Modificar el objeto y alcance contractual, el cual quedará así:

Se precisa que toda referencia a mobiliario dentro del objeto, alcance, códigos UNSPSC o requisitos habilitantes deberá entenderse depurada y limitada al alcance técnico efectivamente requerido por la Entidad, esto es: equipos de cómputo, periféricos,

accesorios y software asociado, así como actividades complementarias de entrega, instalación, configuración, capacitación básica, pruebas, garantía y soporte.

En consecuencia, donde los documentos del proceso hagan referencia a la adquisición de equipos de cómputo y mobiliario para el fortalecimiento de ambientes de formación, deberá entenderse ajustado así: "Contratar la adquisición de equipos de cómputo, periféricos, accesorios y software asociado para el fortalecimiento de los ambientes de formación, garantizando su entrega, instalación, configuración, capacitación básica, soporte y correcto funcionamiento en las áreas designadas por la Entidad".

La presente precisión no altera la necesidad institucional ni modifica la esencia del proceso, sino que depura técnicamente el alcance de conformidad con las especificaciones efectivamente requeridas.

SEGUNDA. Modificar los códigos UNSPSC aplicables para efectos del proceso y de la experiencia habilitante, los cuales quedarán así:

DECISIÓN	CÓDIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN	JUSTIFICACIÓN
SE RETIRA	561120	Muebles de apoyo de la computadora	Código asociado exclusivamente a mobiliario; no corresponde al alcance técnico depurado.
SE RETIRA	561122	Sistemas de escritorios	Código propio del segmento 56 - muebles y mobiliario; no se adquieren sistemas de escritorio.
SE RETIRA	561017	Muebles de oficina	No se adquiere mobiliario de oficina dentro del alcance depurado.
SE RETIRA	561015	Muebles	Código general de muebles; no guarda relación necesaria con los bienes tecnológicos a adquirir.
SE RETIRA	801016	Gerencia de proyectos	No se mantiene como requisito habilitante por no encontrarse asociado a una obligación principal o verificable del alcance depurado.
SE RETIRA	801116	Servicios de personal temporal	No se exige suministro de personal temporal como objeto contractual ni como prestación autónoma.
SE RETIRA	801615	Servicios de apoyo gerencial	No corresponde a obligación técnica necesaria para la adquisición de equipos de cómputo.
SE RETIRA	811416	Manejo de cadena de suministros	No se mantiene por constituir una carga excesiva frente al alcance depurado.
SE MANTIENE	432115	Computadores	Corresponde directamente al bien principal objeto de adquisición.
SE MANTIENE	432116	Accesorios de computador	Guarda relación con periféricos, accesorios y componentes asociados.
SE MANTIENE	432119	Monitores y pantallas de computador	Corresponde a uno de los bienes expresamente requeridos.
SE MANTIENE	432117	Dispositivos informáticos de entrada de datos	Corresponde a teclados, mouse y periféricos de entrada.
SE MANTIENE	811415	Control de calidad	Se relaciona con pruebas técnicas de operatividad, verificación, inspección y recibo a satisfacción.
SE MANTIENE	801417	Distribución	Se relaciona con transporte, entrega, cargue, descargue y ubicación de los bienes en la sede designada.
SE MANTIENE	811125	Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador	Se relaciona con licenciamiento original y legal del sistema operativo y software asociado.
SE MANTIENE	861017	Servicios de capacitación vocacional no científica	Se relaciona con la obligación accesoria de inducción, socialización o capacitación básica para uso, cuidado, activación, garantía y soporte de los equipos.

TERCERA. Modificar el requisito de experiencia habilitante, el cual quedará así:

El proponente deberá acreditar la ejecución de un (1) contrato ejecutado para terceros cuyo objeto o actividades estén relacionados con la adquisición, suministro, venta, instalación, distribución, puesta en funcionamiento, soporte, licenciamiento o entrega de equipos de cómputo, periféricos, accesorios, software o elementos tecnológicos iguales o similares a los requeridos en el presente proceso.

El valor del contrato acreditado deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, conforme a las reglas establecidas en el pliego de condiciones.

La experiencia deberá encontrarse inscrita en el Registro Único de Proponentes - RUP y deberá cumplir con el ochenta por ciento (80%) de los códigos UNSPSC exigidos hasta el nivel de clase, conforme al listado depurado mediante la presente adenda.

Se elimina cualquier referencia que exija que cada contrato contenga el cien por ciento (100%) de los códigos UNSPSC, por tratarse de una inconsistencia de digitación frente al criterio general aplicable del ochenta por ciento (80%).

CUARTA. Modificar e incorporar criterio diferencial para MiPymes en materia de experiencia habilitante, el cual quedará así:

Los proponentes que acrediten válidamente la condición de MiPyme, conforme a las reglas del proceso y la normativa aplicable, podrán demostrar la experiencia mediante un (1) contrato cuyo objeto esté relacionado con equipos de cómputo, software, periféricos, accesorios o elementos objeto de la adquisición, por un valor igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

Para estos proponentes, la clasificación UNSPSC del contrato acreditado deberá cumplir como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de los códigos exigidos hasta el nivel de clase, siempre que exista relación directa y verificable con el objeto contractual. Esta medida diferencial no elimina la obligación de acreditar experiencia relacionada con el objeto, ni exonera del cumplimiento de los demás requisitos jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales y económicos previstos en el proceso.

Respecto de los indicadores de capacidad organizacional quienes cumplan con el aspecto diferencial de mipymes demuestren su capacidad organizacional al 70% de las exigencias generales, condición que se verificará a través del RUP

QUINTA. Alcance y motivación de la presente adenda:

La presente adenda hace parte integral del Estudio Previo, Pliego de Condiciones definitivo y demás documentos del proceso. Las disposiciones aquí contenidas modifican, aclaran o sustituyen los apartes que resulten incompatibles con este documento. Las demás condiciones del proceso que no hayan sido modificadas expresamente mediante la presente adenda permanecen vigentes y son de obligatorio cumplimiento para los interesados y proponentes.

La Entidad deja constancia de que los ajustes derivados del análisis de las observaciones no obedecen a presión de un interesado ni a una modificación arbitraria de las reglas del proceso, sino al ejercicio legítimo de revisión técnica, jurídica y administrativa propio de la etapa precontractual.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

Firmado digitalmente por NARVAEZ HERRERA FREIDER ALEJANDRO
Fecha: 2026.08.03 15:17:02 -05'00'

Freider Alejandro Narváez Herrera
Subdirector de Centro con Funciones de Director Regional (E)
SENA Regional Putumayo

Elaboró: Iván Darío Quintero Marmol - Coordinador Grupo Mixto